



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2018070002876**

**Fecha: 28/09/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por medio de la Resolución No. S2018060227843 del 13/06/2018, se clausura el Centro Educativo Rural Guacales y se anexa como sede a la Institución Educativa San Francisco del municipio del mismo nombre; la resolución No. S2018060227926 del 14/06/2018, a su vez, concede reconocimiento oficial al Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania en el municipio de San Francisco.

Expedidas las citadas Resoluciones y por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la plaza de Director Rural adscrita en la planta de cargos al Centro Educativo Rural Guacales, el cual fue clausurado, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania que actualmente cuenta con reconocimiento oficial y un total de trece (13) sedes anexas.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de San Francisco la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACALES	PRINCIPAL	2100900-002	DIRECTOR RURAL

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Francisco:

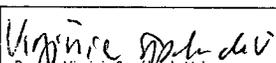
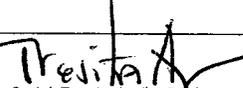
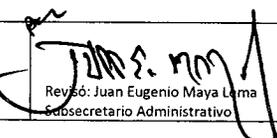
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA	PRINCIPAL		DIRECTOR RURAL

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loret Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 25/09/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Luma Subsecretario Administrativo
---	--	---	---